



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 458/12

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA NAVA

ANUNCIO

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 7: TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

Rectificación de errores existentes en el artículo 5 regulador de la cuota tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento (valoración de la utilidad que represente) y a la temporalidad en que esta se instale (duración de la ocupación y festividades o momento del año).

Las tarifas, para los supuestos contemplados en el artículo 20.3.n) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan establecidas de la manera siguiente:

a) Puestos Habituales.

a.1 Cuota tributaria general

Puestos fijos y Camiones Tienda: 6,00 euros un día.

Industrias Callejeras y Ambulantes: 10,00 euros un día.

a.2 Cuota tributaria mensual

Puestos Fijos y Camiones Tienda: por un día cada semana: 20,00 euros.

Por dos días a la semana: 40,00 euros.

Industrias Callejeras y Ambulantes. Por un día cada semana: 30,00 euros.

Por dos días a la semana: 60,00 euros

b) Puestos Eventuales con ocasión de las Fiestas de Verano y Patronales.

Puestos Pequeños (de golosinas...): 10,00 euros.

Puestos Medianos (tómbolas, castillos...): 20,00 euros.

Barracas (de bares, tiendas): 10,00 euros.

Atracciones (coches de choque): 200,00 euros.

Firma, *llegible*.